



**TRIBUTO MUNICIPAL: ESTAMPILLA PRO-CULTURA  
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**



**CONTENIDO:**

- 1 Sujetos Responsables
- 2 Hecho Generador
- 3 Base Gravable
- 4 Causación
- 5 Hechos imponibles y Tarifas

**1. SUJETOS RESPONSABLES:**

**Sujeto activo:** El Municipio de Santiago de Cali.

**Sujeto pasivo:** Esa persona natural o jurídica que realice el hecho generador en el Municipio de Santiago de Cali.

**3. Base gravable**

Se encuentra definida de conformidad con el valor y el hecho imponible relacionado en el cuadro dispuesto en los Hechos Imponibles y Tarifas.

**2. Hecho generador**

Constituye hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la celebración de contratos, convenios, acuerdos y los actos y documentos que se gestionen ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal, al igual que el pago a entidades educativas por concepto de matrícula y sus renovaciones.

**4. Causación**

El valor de la estampilla se causa en el momento de expedición del acto o documento gravado.  
Cuando el sistema de recaudo sea mediante retención, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.  
**Parágrafo:** El período de declaración de la estampilla es mensual.

**5. Hechos imponibles y tarifas**

Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali, son los siguientes:

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
<b>Disposiciones generales:</b>	
En la suscripción de actas de posesión de los servidores públicos que se vinculen a la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Santiago de Cali.	Equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.
En los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4.072 UVT, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.
<b>En la Subdirección de Catastro Municipal:</b>	
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socio económico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	<b>0.06 UVT</b>
<b>En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal:</b>	
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	<b>0.06 UVT</b>
Las solicitudes de traspaso, de radicado cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	<b>0.06 UVT</b>
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta.	<b>0.06 UVT</b>
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación cambio empresa.	<b>0.06 UVT</b>
Matrícula inicial vehículos MIO.	<b>0.06 UVT</b>
Las solicitudes de certificados de tradición, de duplicado de la licencia, de reaforo toneladas.	<b>0.06 UVT</b>
<b>En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subsecretaría de Ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas:</b>	
Solicitudes de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	<b>0.12 UVT</b>
Solicitudes de certificados de nomenclatura.	<b>0.12 UVT</b>
<b>Actividad educativa:</b>	
En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3.	El 1.5 % del valor de la matrícula y sus renovaciones
En la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones
En todos los grados del nivel superior técnico, Tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones
<b>En las gestiones que se realicen ante la Secretaría de Salud Pública Municipal:</b>	
En las solicitudes de conceptos sanitarios.	<b>0.12 UVT</b>
<b>En las gestiones que se realicen ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente:</b>	
En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvo conductos ambientales, aprovechamiento o modificaciones de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras para el aprovechamiento forestal.	<b>0.10 UVT</b>



## TRIBUTOS MUNICIPALES: ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



### CONTENIDO:

- 6 Responsabilidad
- 7 Agentes Retenedores de la Estampilla
- 8 Recaudo de la Estampilla
- 9 Procedimiento Sancionatorio
- 10 Control Fiscal
- 11 Costo de la Estampilla

### 6. Responsabilidad

La obligación de efectuar el recaudo de la estampilla a que se refiere este capítulo, queda a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o hechos sujetos al gravamen. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente. Para el recaudo de la estampilla la Administración Municipal podrá determinar el mecanismo que le permita un mayor control y facilidad

### 7. Agentes Retenedores de la Estampilla

A partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, son agentes retenedores de la Estampilla Pro-Cultura las entidades públicas, así como las personas naturales y jurídicas que expidan en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, los actos y documentos generadores del pago de la misma.

**Parágrafo 1:** Los Establecimientos Educativos deberán realizar el recaudo de la Estampilla en forma conjunta al momento de cancelar el ciudadano el valor de la matrícula respectiva.

**Parágrafo 2:** Es responsabilidad de los Establecimientos Educativos señalados en el parágrafo 1 de este artículo, el recaudo de la Estampilla Pro-Cultura en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el momento de emitir la correspondiente matrícula.

**Parágrafo 3:** Aquellos establecimientos, sean públicos o privados, que dentro de sus políticas tengan la de otorgar facilidades para el pago de la correspondiente matrícula, deberán efectuar el recaudo del valor de la Estampilla dentro del valor de la primera cuota o facilidad, liquidando esta sobre el valor total de dicha matrícula.

**Parágrafo 4:** Todos los establecimientos educativos están obligados a emitir con numeración consecutiva sus matrículas, permitiendo de esta manera garantizar el control del cobro y recaudo de la Estampilla.

**Parágrafo 5:** El recaudo del valor de la estampilla se podrá realizar:

a) Por el sistema de recibo único de consignación u otro documento equivalente, el cual se anexará al acto o documento que corresponda al hecho imponible, sin requerirse estampilla física.

b) Por concepto de retención sobre el pago.  
La Subdirección de Tesorería de Rentas podrá implementar sistemas de recaudo diferentes a los señalados en este parágrafo, de acuerdo con los avances tecnológicos".

### 8. Recaudo de la Estampilla

Los recursos correspondientes a la Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali serán recaudados por las entidades financieras autorizadas para tal fin.

**Parágrafo:** La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales señalará el contenido de la declaración de retención que deberán presentar los responsables por el recaudo de la Estampilla Pro-Cultura.

### 9. Procedimiento Sancionatorio

Cuando se registren diferencias al realizar los cruces entre lo declarado, recaudado y verificado por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, o si el responsable no presenta las declaraciones tributarias respectivas, estando obligado a ello, o si el responsable emite matrículas sin el cobro del valor de la Estampilla Pro-Cultura, habrá lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.



### 10. Control fiscal

La vigilancia y control del recaudo Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali, será ejercido por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la inversión de los recursos provenientes del uso y cobro de la misma estará a cargo de la Contraloría Municipal, de conformidad con la Ley 666 de 2001.

### 11. Costo de la Estampilla

El costo de la impresión de las estampillas será descontado del producto de la venta de las mismas y formará parte de la distribución de gastos a financiar con este recurso.

**Parágrafo:** El diseño y/o la adopción de las características de la Estampilla, o en su defecto de un mecanismo equivalente, estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal en coordinación con la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, sin perjuicio de los usuarios, los cuales deben contar con las garantías para la realización oportuna de las diligencias y/o trámites generadoras del cobro de esta Estampilla.

### Plazos

**La Fecha Límite para Presentar la Declaración de Retención es el día 10 del mes siguiente al Recaudo de la Estampilla Pro-Cultura.**

